

76001400302820230066500

J.A.A.R



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL  
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD  
SANTIAGO DE CALI  
Carrera 10 # 12-15, piso 11, Palacio de Justicia Telefono 8986868 ext 5281  
Email: j28cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co



**CONSTANCIA SECRETARIAL.** Paso a Despacho de la señora juez la demanda ejecutiva asignada por Reparto de la Oficina Judicial de Cali a través de correo electrónico. Sírvase proveer 08 de Septiembre de 2023. La Secretaria,

**ANGELA MARIA LASSO.**

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD.

Auto interlocutorio No. 1521

Santiago De Cali, Ocho (08) de Septiembre de Dos Mil Veintitrés (2023)

**RADICACION: 76001400302820230066500**

Revisada la demanda Ejecutiva de Mínima Cuantía, formulada mediante apoderado judicial por SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR S.A en contra de los señores OMAR ALEXANDER ESCOBAR CAMACHO y EVER FELIPE ALEGRIA CORDOBA, asignada a este claustro judicial por reparto, se concluye que reúne los requisitos formales exigidos por los Arts. 82 a 85, 422 a 432 del Código General del Proceso y ley 2213 del 13 de junio de 2022, así como los anexos requeridos, entre los que se destaca la copia digital del título ejecutivo, contrato de arrendamiento, del cual se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible de pagar determinada suma de dinero, y aunado a ello, el documento titulado “*declaración de pago y subrogación de la obligación*” en virtud del cual el demandante se hizo acreedor de las obligaciones, y en consecuencia el Juzgado Veintiocho (28) Civil Municipal de Cali,

### **RESUELVE:**

**1.) LIBRAR** mandamiento de pago a favor de **SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR S.A** identificado con Nit. No. 860.002.180-7 y en contra de **OMAR ALEXANDER ESCOBAR CAMACHO y EVER FELIPE ALEGRIA CORDOBA**, identificados con C.C. Nos. 1.007.815.511 y 1.143.979.104 para que dentro de los (5) días siguientes a la notificación de esta providencia, paguen las sumas a saber:

**1.1)** Por la suma de **Trecientos Cuarenta y Cinco Mil Pesos M/Cte. (\$345.000.00)**, correspondiente al saldo del canon de arrendamiento del mes de DICIEMBRE DE 2022, relacionado en el título ejecutivo anexo a la demanda en copia digital.

**1.2)** Por la suma de **Setecientos Mil Pesos M/Cte. (\$700.000.00)**, correspondiente al canon de arrendamiento del mes de ENERO DE 2023, relacionado en el título ejecutivo anexo a la demanda en copia digital.

**1.3)** Por la suma de **Setecientos Mil Pesos M/Cte. (\$700.000.00)**, correspondiente al canon de arrendamiento del mes de FEBRERO DE 2023, relacionado en el título ejecutivo anexo a la demanda en copia digital.

**1.4)** Por la suma de **Setecientos Mil Pesos M/Cte. (\$700.000.00)**, correspondiente al canon de arrendamiento del mes de MARZO DE 2023, relacionado en el título ejecutivo anexo a la demanda en copia digital.

76001400302820230066500

J.A.A.R

1.5) Por la suma de **Setecientos Mil Pesos M/Cte. (\$700.000.00)**, correspondiente al canon de arrendamiento del mes de ABRIL DE 2023, relacionado en el titulo ejecutivo anexo a la demanda en copia digital.

1.6) Por la suma de **Setecientos Mil Pesos M/Cte. (\$700.000.00)**, correspondiente al canon de arrendamiento del mes de MAYO DE 2023, relacionado en el titulo ejecutivo anexo a la demanda en copia digital.

1.7) Por la suma de **Setecientos Mil Pesos M/Cte. (\$700.000.00)**, correspondiente al canon de arrendamiento del mes de JUNIO DE 2023, relacionado en el titulo ejecutivo anexo a la demanda en copia digital.

1.8) Por la suma de **Setecientos Mil Pesos M/Cte. (\$700.000.00)**, correspondiente al canon de arrendamiento del mes de JULIO DE 2023, relacionado en el titulo ejecutivo anexo a la demanda en copia digital.

2.) Sobre las costas del proceso y agencias en derecho se decidirá oportunamente.

3.) Notifíquese el presente proveído a la parte demandada de conformidad con lo preceptuado en los artículos 291 al 301 del Código General del Proceso, o ley 2213 del 13 de junio de 2022, haciéndole entrega de copias de la demanda y sus anexos. Se advierte a los ejecutados que al momento de su notificación goza de un término de cinco (5) días para pagar la obligación o de diez (10) días para que proponga las excepciones que estime necesarias

4.) **TENGASE** en poder de la parte ejecutante los documentos originales base de la presente ejecución hasta tanto sean requeridos por esta sede judicial.

5.) **RECONOCER** personería suficiente al doctor **MAURICIO BERON VALLEJO** identificado con C.C. No. 16.705.098 portador de la T.P. No. 47.864 del C.S. de la J., y cuyo correo electrónico es [mauricioberonvallejo8@gmail.com](mailto:mauricioberonvallejo8@gmail.com) para actuar en representación judicial de la parte demandante, conforme las voces del poder a el conferido (Art. 74 y ss. del C.G. del P.)

**NOTIFIQUESE y CUMPLASE**

La Juez,



**LIZBET BAEZA MOGOLLON**

**JUZGADO 28 CIVIL MUNICIPAL**  
SECRETARIA

En Estado No. 158 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 11 DE SEPTIEMBRE DE 2023

**DLCM**

ANGELA MARIA LASSO  
La Secretaria